

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 2022-007

MGS. NIELS ANTHONNEZ OLSEN PEET
MINISTRO DE TURISMO

CONSIDERANDO

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 ibídem contempla: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;
- Que,** el artículo único de la Ley S/N, publicado en el Registro Oficial Nro.- 346-S de 09 de diciembre de 2020, determina: *“No podrá aducirse inhabilidad especial por mora en ejercicio de funciones ni como falta disciplinaria o causal de remoción de la servidora o del servidor público.”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro.- 2018 – 068 de 06 de diciembre de 2018, la Ministra de Turismo, expidió el “INSTRUCTIVO DE VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTOS LEGALES PARA EJERCER CARGO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE TURISMO”, publicado en el Registro Oficial Nro.- 402 de 09 de Enero 2019;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 20 de 24 de mayo de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Mgs. Niels Anthonez Olsen Peet, en calidad de Ministro de Turismo;

Que, mediante memorando MT-DATH-2021-0719-M de 06 de octubre de 2021, la Directora de Administración del Talento Humano, solicitó a la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, la autorización para derogar el Acuerdo Ministerial Nro.- 2018 – 068 de 06 de diciembre de 2018;

Que, mediante sumilla inserta en el documento referido, la Máxima Autoridad institucional, autorizo lo solicitado; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo; el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos del Ministerio de Turismo, el Ministro de Turismo,

ACUERDA:

Artículo 1.- Derogar el Acuerdo Ministerial 2018 – 068 de 06 de diciembre de 2018, a través del cual la Ministra de Turismo, expidió el “INSTRUCTIVO DE VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTOS LEGALES PARA EJERCER CARGO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE TURISMO”, publicado en el Registro Oficial Nro.- 402 de 09 de Enero 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción electrónica, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

MGS. NIELS ANTHONAZ OLSEN PEET
MINISTRO DE TURISMO

Elaborado por:	Abg. Daniel Escobar
Revisado por:	Abg. Patricio Alomía
Aprobado por:	Dra. M. Dolores Luzuriaga N.



Firmado electrónicamente por:
DANIEL ESTEBAN
ESCOBAR TOALONGO